



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESION N° 482/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 06 de noviembre de 2012

En Lima siendo las 09:30 horas del día martes 06 de noviembre del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 482/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 481.

II. PRESENTACION

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad con lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II.1. Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en el marco del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 489-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00016-2012-GG-GFS/PAS.

Se otorgó el uso de la palabra a las señoras Hortencia Rozas Olivera y Flor Angélica Montalván Dávila, quienes informaron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A respecto del Expediente Nro. 00016-2012-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

En este momento de la reunión el señor Mario Gallo Gallo se reincorporó a la sesión.

III.1. Solicitud de Informe Oral de la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 505-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00006-2012-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Solicitud de Informe Oral de la empresa AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 467-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) Cuaderno II.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000032



Respecto de esta solicitud se informó que la empresa América Móvil Perú S.A.C. mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2012 también había solicitado informe oral respecto al recurso de apelación contra la Resolución N° 512-2012-GG/OSIPTEL correspondiente al Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) Cuaderno III.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de ambos pedidos.

III.3. Solicitud de Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. referido al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2011-CD-GPRC/PI.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.4. Solicitud de Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. referido al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. ORDEN DEL DIA

IV.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 430-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00005-2012-GG-GFS/PAS.

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad con lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 332–GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 194-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 430-2012-GG/OSIPTEL del 20 de agosto de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 482/1991/12

Visto el Informe N° 194-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. el 19 de setiembre de 2012 contra la Resolución de Gerencia General N° 430-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

(Handwritten signatures)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 412-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00001-2012-GG-GFS/MC.

Mediante Informe N° 329–GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 195-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 412-2012-GG/OSIPTEL del 13 de agosto de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 482/1992/12

Visto el Informe N° 195-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 412-2012-GG/OSIPTEL y desestimar la solicitud de nulidad de la citada resolución formulada por América Móvil Perú S.A.C.
- Declarar fundado el recurso de apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 412-2012-GG/OSIPTEL y en consecuencia revocar la medida correctiva impuesta mediante la Resolución de Gerencia General N° 289-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a la empresa apelante.
- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 441-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS. (Coercitiva) Cuaderno IV.

Mediante Informe N° 328–GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 192-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 441-2012-GG/OSIPTEL del 27 de agosto de 2012.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 482/1993/12

Visto el Informe N° 192-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo opinaron que era necesario introducir algunas precisiones en el informe y, en consecuencia acordaron:

- Postergar de manera excepcional la decisión del presente caso para la próxima sesión del Consejo, solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal se amplíe el informe respectivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Proyecto de Resolución referido al Proyecto de Mandato de Interconexión que modifica el Contrato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. - Expediente N° 00010-2012-CD-GPRC/MI.

En este momento de la reunión el señor Mario Gallo Gallo se reincorporó a la sesión.

Mediante Informe N° 330-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 515-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presentó el Proyecto de Resolución que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL, a efectos de incorporar en el mismo las condiciones que permitan la habilitación del acceso de los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. al servicio 0-800 (cobro revertido automático) y 0-801 (pago compartido) de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 482/1994/12

Visto el Informe N° 515-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Remitir a Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 514-GPRC/2012, que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL, a efectos de incorporar en el mismo las condiciones que permitan la habilitación del acceso de los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. al servicio 0-800 (cobro revertido automático) y 0-801 (pago compartido) de Telefónica del Perú S.A.A.
- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión referido.
- Ampliar en treinta (30) días calendario adicionales, el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada.
- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Pronunciamiento sobre solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. sobre suspensión de efectos de la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 331-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 519-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Competencia presentó el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para que se disponga la suspensión de efectos de la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 482/1995/12

Visto el Informe N° 519-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar la solicitud planteada por Telefónica del Perú S.A.A. para que se suspendan los efectos de la Resolución del Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada conjuntamente con el Informe N° 518-GPRC/2012 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Proyecto de Resolución referida a la publicación para comentarios del proyecto de Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales.

Mediante Informe N° 333-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 909-GFS/2012 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presentó el proyecto de Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales.

El Gerente de Fiscalización y Supervisión expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 482/1996/12

Visto el Informe N° 909-GFS/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del Proyecto de Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la Prestación del Servicio Telefónico bajo la modalidad de Teléfonos Públicos en Centros Poblados Rurales.
- Disponer un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la resolución aprobada para que los interesados remitan por escrito sus comentarios.
- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Supervisión el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se reciban.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación del referido proyecto y de su Exposición de Motivos también en la página web del OSIPTEL.

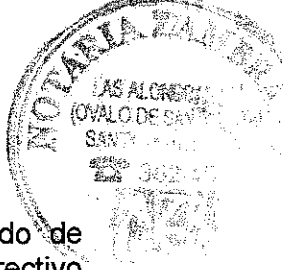


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000036



- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.7. MEMORIA OSIPTEL 2011

Acuerdo 482/1997/12

Como punto adicional a la Orden del Día, el Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz Díaz manifestó que de la última sesión presencial –Sesión N° 480 celebrada el 23 de octubre de 2012- había quedado pendiente la aprobación de la Memoria del OSIPTEL del 2011.

Visto el documento alcanzado por la Gerencia de Comunicación Corporativa en la Sesión N° 480 los señores miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la Memoria 2011 del OSIPTEL y autorizar su publicación.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Viaje del Presidente del Consejo Directivo, señor Gonzalo Ruiz a la ciudad de San José (Costa Rica) con el fin de participar en la “XI Cumbre BERIC-REGULATEL y XV Plenario de REGULATEL”.

El Presidente indicó que participará en la próxima “XI Cumbre BERIC-REGULATEL y XV Plenario de REGULATEL” a realizarse en la ciudad de San José (Costa Rica) por lo que deberá ausentarse del país entre el 11 y 14 de noviembre del presente año, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 348-2012-PCM, de fecha 31 de octubre de 2012. En tal sentido, manifestó que está procediendo a dejar firmada la Resolución de encargatura de la Presidencia a la Vice-Presidenta del Consejo Directivo, señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 14:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.